



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Resolución de Gerencia Municipal N° 0838-2019-MPY

Yungay, **26 DIC. 2019**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 00010514-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, presentado por la Ex trabajadora Azucena Violeta Jiménez Sáenz, a través del cual solicita pago de beneficios sociales, Informe Técnico N° 00176-2019-MPY/06.41, de fecha 20 de noviembre de 2019, Informe N° 235-2019-MPY/06.42, de fecha 21 de noviembre de 2019, Informe Legal N° 985-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 22 de noviembre de 2019, Informe N° 647-2019-MPY/05.10, de fecha 22 de noviembre de 2019, Informe N° 0406-2019-MPY/06.40, de fecha 27 de noviembre de 2019, Informe N° 667-2019-MPY/05.10, de fecha 16 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607 que determinan que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al señor Elber José Poma Aban – Gerente Municipal de "Reconocimiento y pago de Compensación Vacacional y vacaciones Truncas";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 00010514-2019, de fecha 09 de octubre de 2019, la Ex trabajadora Azucena Violeta Jiménez Sáenz, solicita pago de beneficios sociales, por haber laborado como trabajadora de limpieza pública en la División de Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Yungay, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, desde el **02 de junio al 30 de setiembre de 2019**, para lo cual adjunta copia de los contratos suscritos con la entidad;

Que, al respecto mediante Informe Técnico N° 00176-2019-MPY/06.41, de fecha 20 de noviembre de 2019, el Bach. Bedón Vicos Kleider Henry, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta que mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 048-2019/RR.HH, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 02 de junio y concluye el 30 de junio de 2019, posteriormente mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 085-2019/RR.HH, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de julio y concluye el 31 de julio de 2019, luego mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 0119-2019/RR.HH, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del 01 de agosto y concluye el 31 de agosto de 2019 y finalmente mediante Contrato de Trabajo Sujeto a Modalidad por Servicio Específico N° 0155-2019/RR.HH, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

del 01 de setiembre y concluye el 30 de setiembre de 2019; por tanto efectuado el cómputo del tiempo de servicios prestados en la Municipalidad desde el 02 de junio al 30 de setiembre de 2019, dicha ex trabajadora tendría acumulado **03 meses y 29 días**, a razón de su última remuneración percibida de S/ 930.00, le correspondería por concepto de Gratificaciones la suma de S/ 465.00, más S/. 271.25 por compensación de tiempo de servicios (CTS) y vacaciones truncas por el monto de S/ 232.50, los mismos que ascienden a **la suma total de S/ 968.75 (Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley, más cargas sociales por S/ 83.70 (Es Salud 9%)**;

Que, según Informe N° 235-2019-MPY/06.42, de fecha 21 de noviembre de 2019, emitido por la CPC. Hildegunda E. Mejía Sánchez, Jefe de la Unidad de Contabilidad, la Ex trabajadora No Presenta Encargos Internos, ni Viáticos por rendir durante el período que laboró en la Municipalidad Provincial de Yungay;

Que, mediante Informe Legal N° 985-2019-MPY/AJ/05.20, de fecha 22 de noviembre de 2019, el Abog. Teodomiro Antequera Ayala, Gerente de Asesoría Jurídica, de la revisión de los antecedentes, análisis y base legal, precisa que respecto los derechos de los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada, los derechos de la solicitante se encuentra amparada por la acotada norma, aún más se cuenta con informe técnico del jefe de la Unidad de Recursos Humanos, donde acredita que la Ex trabajadora ha sido contratada para realizar actividades de limpieza pública, desde el 02 de junio al 30 de setiembre de 2019; **por lo que opina; que se declare PROCEDENTE, el pago de beneficios sociales de la Ex trabajadora Azucena Violeta Jiménez Sáenz**; disponiéndose el pago de dicho beneficio, conforme lo establecido en el Informe Técnico N° 0176-2019-MPY/06.41; dado que, no existe impedimento legal conforme a la norma precisada;

Que, según Informe N° 647-2019-MPY/05.10, de fecha 22 de noviembre de 2019, emitido por la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, concluye que, de la revisión del presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Yungay, no existe disponibilidad presupuestal para el pago de los Beneficios Sociales;

Que, mediante Informe N° 0406-2019-MPY/GAF 06.40, de fecha 27 de noviembre de 2019, el C.P.C. Luis Edison Sánchez Vidal, Gerente de Administración y Finanzas, contando con el informe técnico y legal favorable, eleva los actuados a la Gerencia Municipal, informando que, de acuerdo al informe emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, no existe disponibilidad presupuestal para dicha solicitud; a lo que mediante proveído de la Gerencia Municipal de fecha 29 de noviembre de 2019, se solicita la reevaluación del Informe N° 647-2019-MPY/05.10, de fecha 22 de noviembre de 2019;

Que, es así mediante Informe N° 677-2019-MPY/05.10, de fecha 16 de diciembre de 2019, la CPC. Rocío Sara Guzmán Atao, Gerente de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con factibilidad presupuestal para el pago de Beneficios Sociales, hasta por el monto de S/ 1,052.45 (Un Mil Cincuenta y Dos con 45/100 Soles), registrado con la siguiente estructura funcional programática:

Cadena Funcional		
Secuencia Funcional	0018	: GESTION ADMINISTRATIVA
(Nemónico)		
Fuente de Financiamiento	2	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Rubro	09	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
Tipo de Recursos		:
Categoría Presupuestal	01	: ACCIONES CENTRALES
Programa	9001	: ACCIONES CENTRALES
Producto/Proyecto	3999999	: SIN PRODUCTO
Actividad	500003	: GESTION ADMINISTRATIVA
Función	03	: PLANEAMIENTO GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA
División Funcional	006	: GESTION
Grupo Funcional	0008	: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta	0001	:

Que, en mérito al Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus numerales 41.1 y 41.2, concordante con el **artículo 13°.- Certificación del Crédito Presupuestario y su Registro en el SIAF-SP**, de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 Directiva para Ejecución Presupuestaria, las cuales establecen que la Certificación de Crédito Presupuestario "Es el acto de administración cuya finalidad es garantizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario;

Que, conforme a las disposiciones referidas contenidas en la ley que regula el otorgamiento de las Gratificaciones para los trabajadores del Régimen de la Actividad Privada por Fiestas Patrias y Navidad N° 27735, la Unidad de Recursos Humanos realiza el cálculo del importe de gratificaciones que percibe la Ex servidora conforme a lo dispuesto en los artículos 3° y 6° de la Ley del régimen de la Actividad Privada por fiestas patrias;

Que, el cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS), se realizó conforme al Decreto Supremo N° 001-97-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de compensación por tiempo de servicios y normas modificatorias, se establece que este beneficio debe depositarse semestralmente en la Institución Financiera o Bancaria elegida por el trabajador, en los meses de mayo y noviembre de cada año;

Que, conforme lo dispuesto en los párrafos del Artículo 23° del Decreto Legislativo 713, para que proceda el abono de récord trunco vacacional, el trabajador debe acreditar un mes de servicios a su empleador, cumplido para este requisito el Récord Trunco vacacional, será compensado a razón de tantos dozavos y treintavos de la Remuneración como meses y días computados hubiera laborado respectivamente;

Estando a las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a la facultad conferida en el párrafo tercero del Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y conforme a la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2019-MPY, de fecha 04 de enero del 2019, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el pago de **BENEFICIOS SOCIALES**, a favor de la Ex trabajadora **AZUCENA VIOLETA JIMÉNEZ SÁENZ**, correspondiente al periodo comprendido del 02 de junio al 30 de setiembre de 2019; por la suma de S/ 968.75 (Novecientos Sesenta y Ocho con 75/100 Soles), monto afecto a los descuentos de ley, más cargas sociales por S/ 83.70 (Es Salud 9%), en conformidad a la liquidación efectuada por la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 20 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, y Gerencia de Planificación y Presupuesto realizar las acciones correspondientes para el pago de los Beneficios Sociales.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación y Presupuesto, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
YUNGAY

Elber J. Pomá Aban
GERENTE MUNICIPAL

